

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA REGLAMENTADORA DEL SERVICIO PÚBLICO  
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

**NEPR**

**Received:**

**Mar 10, 2021**

**6:59 PM**

**IN RE:** TARIFA PERMANENTE DE LA  
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE PUERTO RICO

**CASO NÚM.:** NEPR-MI-2020-0001

**ASUNTO:** Extensión de Tiempo para  
Presentar Reconciliación y Factores

**SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE TÉRMINO PARA PRESENTAR RECONCILIACIÓN  
DE CLÁUSULAS DE AJUSTE DE DICIEMBRE 2020 A FEBRERO 2021 Y FACTORES  
PARA CLÁUSULAS DE AJUSTE DE ABRIL A JUNIO 2021**

AL HONORABLE NEGOCIADO DE ENERGÍA:

COMPARECE la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (la “Autoridad”), a través de su representación legal y respetuosamente expone y solicita:

1. De acuerdo con las órdenes de este Negociado, todos los costos de combustible y compra de energía son recobrados mediante cláusulas, no mediante tarifas base.<sup>1</sup> Los fondos recuperados en exceso o que no fueron recuperados durante los primeros dos (2) meses del periodo trimestral corriente y el último mes del periodo trimestral anterior deben ser reconciliados trimestralmente.<sup>2</sup> La Autoridad debe proveer al Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (el “Negociado de Energía” o “Negociado”) los estimados del balance a ser reconciliado para cada presentación trimestral y propuesta del factor para la cláusula FCA, PPCA y también la cláusula de Subsidio de Combustible (FOS, por sus siglas en inglés) para su

---

<sup>1</sup> Cláusula de Compra de Combustible (FCA, por sus siglas en inglés) y Cláusula de Compra de Energía (PPCA por sus siglas en inglés). Resolución Final y Orden en el caso *In Re: Revisión de Tarifas de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico*, caso núm.: CEPR-AP-2015-0001, Sec. III, pág. 149, ¶ 1-2 y pág. 2020, ¶ 89-90, disponible en <https://energia.pr.gov/wp-content/uploads/sites/7/2017/04/31-marzo-2017-Resolucion-Final-y-Orden-ver-si%C3%B3n-espa%C3%B1ol-CEPR-AP-2015-0001-1.pdf> ; ver además Tarifas Para el Servicio de Electricidad y Riders, pags. 51, 53 y 54, disponible en <https://energia.pr.gov/wp-content/uploads/sites/7/2019/06/Libro-de-Tarifa-Espan%C3%B1ol-2.pdf>

<sup>2</sup> *Id.*

aprobación.<sup>3</sup> Esta presentación se tiene que completar en o antes del final de la segunda semana del tercer mes de cada trimestre del que se propondrá entrar en vigor con el primer ciclo de facturación del primer mes del siguiente trimestre.<sup>4</sup>

2. El pasado 31 de diciembre de 2020, el Negociado de Energía emitió una Resolución y Orden mediante la cual estableció los factores para ser implementados como parte de la Tarifa Permanente de la Autoridad desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de marzo de 2021. En consecuencia, estando los factores actuales vigentes solo hasta el final de este mes, procede que la Autoridad presente la reconciliación de las cláusulas de ajuste de combustible y compra de energía y, además, la propuesta de factores para las cláusulas FCA, PPCA y FOS en o antes de este próximo viernes, 12 de marzo de 2021.

3. La Autoridad presenta este escrito para notificar oportunamente al Negociado de Energía que no está preparada para presentar la reconciliación y factores de las cláusulas FCA, PPCA y FOS este próximo viernes. La Autoridad se encuentra en el proceso de completar los reportes de consumo de combustible. Estos reportes son parte del archivo de reconciliación y requeridos para completar todo lo necesario para la radicación. Se estima que los mismos se completaran este próximo jueves, en acorde con el calendario de cierre contable de mes de la Autoridad. Si estuviésemos en un proceso de reconciliación y propuesta de factores regular, la Autoridad podría completar la totalidad del proceso el viernes y cumpliría con las ordenes vigentes. Sin embargo, no estamos ante un proceso de reconciliación y propuesta de factores regular, si no ante uno mas extenso.

4. El pasado mes de enero de 2020, Puerto Rico fue impactado por terremotos que causaron daño a varios activos de la Autoridad, incluyendo las unidades 5 y 6 de la Central Costa

---

<sup>3</sup> *Id.*

<sup>4</sup> *Id.*

Sur. La Autoridad tuvo la necesidad de sustituir la generación que producían las unidades que salieron de servicio y se vio forzada a integrar al sistema ciertas unidades de emergencia que operan con combustible diésel. Siendo el impacto de los terremotos eventos sobrenaturales, la Autoridad solicitó reembolso por la operación de dichas unidades a la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés) y sus aseguradoras.

5. El pasado 27 de marzo de 2020, el Negociado de Energía decidió que no era prudente que los consumidores pagaran por el combustible diésel que se estaba utilizando para operar las unidades de emergencia si el gasto del mismo sería sufragado por reembolsos que otorgarían FEMA y las aseguradoras. El Negociado de Energía difirió de recobro el total de \$64,046,758.61. Esto significa que el Negociado entendió que ese dinero que la Autoridad ya había pagado sería reembolsado y, por ende, los clientes no debían de incurrir en ese expendio. La Autoridad estaba y está aun completamente de acuerdo con dicho razonamiento y apoya cualquier decisión del Negociado que esté dirigida a beneficiar al consumidor.

6. Siguiendo ese mismo análisis, al día de hoy el Negociado de Energía ha diferido la cantidad total de \$173,400,762.80 ya que dicha cantidad ha sido pagada por la Autoridad para sufragar el costo del combustible diésel que se utiliza para operar las unidades que sustituyen la generación de las unidades 5 y 6 de la Central Costa Sur. Así las cosas, y cónsono con las expectativas tanto de la Autoridad como del Negociado, FEMA ha reembolsado a la Autoridad \$187,933,252.50 por la reclamación de daños causados por el terremoto de enero del 2020, incluyendo el gasto de combustible diésel.

7. El periodo de elegibilidad de reclamo por el gasto de combustible y operación de las unidades de emergencia venció este pasado 28 de febrero de 2021. Esto quiere decir que cualquier

gasto en compra de combustible diésel en el cual hay incurrido la Autoridad en los meses sujetos al periodo de reconciliación, podría ser reclamado a FEMA para reembolso.

8. Este relato es relevante a la presentación de este escrito y la petición de extensión del periodo para presentar la reconciliación y propuesta de factores hasta el próximo martes, 16 de marzo de 2021<sup>5</sup>, ya que el periodo adicional que se solicita aquí es para completar la reconciliación del gasto por compra de combustible diésel. La reconciliación del gasto de diésel está supeditado a la presentación de los reportes de consumo de combustible que, según el cierre contable de la Autoridad, se completaran el jueves. Por lo tanto, la Autoridad necesita dos días laborables adicionales para que se complete el análisis de porción del gasto incurrido en diésel es considerado como reembolsable por FEMA y, por lo tanto, se le solicitará al Negociado que difiera del recobro del costo de combustible para que los clientes no paguen por él.

9. La Autoridad entiende que estará preparada para presentar la reconciliación de los meses de diciembre de 2020, enero y febrero de 2021, la propuesta de factores para los meses de abril, mayo y junio de 2021 y un reporte detallado de los reclamos al seguro y a FEMA el próximo 16 de marzo de 2021.

10. Esta extensión se solicita de buena fe y no tiene el propósito de dilatar los procesos y asuntos del caso de epígrafe pendientes de la consideración del Negociado de Energía. Además, la extensión aquí solicitada dará la oportunidad a la Autoridad de presentar al Negociado un reporte más completo y abarcador que, a su vez, facilitará al Negociado un expediente que le asistirá en su toma de decisión y podría evitar procesos o dilaciones ulteriores adicionales.

POR TODO LO CUAL, se solicita respetuosamente al Negociado de Energía que tome conocimiento de lo aquí informado y otorgue a la Autoridad un término adicional de dos días

---

<sup>5</sup> Día natural.

laborables para presentar la reconciliación de los meses de diciembre de 2020, enero y febrero de 2021, propuesta de factores para los meses de abril, mayo y junio de 2021, un reporte detallado de los reclamos a las aseguradoras y a FEMA.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.

En San Juan, Puerto Rico a 10 de marzo de 2021.

/s Katuska Bolaños Lugo  
Katuska Bolaños Lugo  
kbolanos@diazvaz.law  
TSPR 18,888

DÍAZ & VÁZQUEZ LAW FIRM, P.S.C.  
290 Jesús T. Piñero Ave.  
Oriental Tower, Suite 1105  
San Juan, PR 00918  
Tel. (787) 395-7133  
Fax. (787) 497-9664